

| Salida / Llegada de la Línea de Transmisión          | Tensión (kV) | Nº de Terna | Longitud (km) | Ancho de Faja de Servidumbre que corresponde (m) |
|--|--------------|-------------|---------------|--|
| S.E. Colcabamba – S.E. Poroma                        | 500          | 01          | 360,00        | 64   |
| S.E. Poroma – S.E. Yarabamba*                        | 500          | 01          | 454,00        | 64   |
| S.E. Yarabamba – S.E. Montalvo                       | 500          | 01          | 98,00         | 64   |
| Enlace S.E. Mantaro (Campo Armiño) – S.E. Colcabamba | 220          | 01          | 2,70          | 25   |
| Enlace S.E. Yarabamba – S.E. Socabaya                | 220          | 02          | 3,60          | 25   |

\*Incluye un tramo subterráneo de fibra óptica de 1,25 km

**Artículo 3.-** Aprobar el Contrato de Concesión N° 493-2016 a suscribirse entre Consorcio Transmataro S.A. y el Ministerio de Energía y Minas, el cual consta de 19 cláusulas y 03 anexos.

**Artículo 4.-** Autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, a suscribir en representación del Estado, el Contrato de Concesión aprobado en el artículo que antecede y la Escritura Pública correspondiente.

**Artículo 5.-** Incorporar el texto de la presente Resolución Ministerial en la Escritura Pública que origine el indicado Contrato de Concesión N° 493-2016 en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una sola vez en el diario oficial El Peruano dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, por cuenta del concesionario de acuerdo a lo previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES  
Ministro de Energía y Minas

1508850-1

## Autorizan viaje de profesional del INGEMMET a Ecuador, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 144-2017-MEM/DM

Lima, 19 de abril de 2017

VISTO: El Oficio N° 201-2017-INGEMMET/PCD, del 11 de abril de 2017, remitido por el Presidente del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° INIGEMM-DE-2016-0548-OF, del 9 de diciembre de 2016, el Instituto Nacional de Investigación Geológico Minero Metalúrgico- INIGEMM de la República del Ecuador invita al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico INGEMMET al taller de la Asociación de Servicios de Geología y Minería Iberoamericana-ASGMI denominado “El rol de los Servicios Geológicos en relación con la minería artesanal e informal, y con los conflictos mineros”, a realizarse entre los días 24 y 28 de abril de 2017, en la ciudad de Quito, República del Ecuador;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, dicha entidad tiene como objetivo la obtención, almacenamiento, registro, procesamiento, administración y difusión eficiente de la información geocientífica y aquella relacionada a la geología básica, los recursos del subsuelo, los riesgos geológicos y el geoambiente;

Que, tal como lo establecen los literales 7 y 8 del artículo 3 del referido Reglamento, el INGEMMET tiene entre sus funciones participar en representación del Estado en los programas y proyectos de colaboración y cooperación internacional en temas geocientíficos; y, conformar, administrar y mantener la base de datos geocientífica del Perú como una herramienta básica para el fomento de la inversión y del desarrollo nacional, así como, proveer la información geocientífica necesaria para el cuidado del medio ambiente y el ordenamiento territorial;

Que, mediante el documento de Visto el Presidente del Consejo Directivo del INGEMMET solicita se autorice el viaje del señor Freddy Enrique Arcos Alarcón, profesional de la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos del INGEMMET, del 23 al 28 de abril de 2017, a fin que participe en el citado evento con la finalidad de presentar y exponer el trabajo que viene desempeñando el INGEMMET respecto a la asistencia técnica a la pequeña minería y minería artesanal, así como exponer la toma de conciencia de la situación de los conflictos mineros de Latinoamérica y analizar las alternativas que pueden ofrecer los servicios geológicos para mejorar la situación de la minería informal y minimizar la conflictividad socioeconómica de la gran minería;

Que, de acuerdo al sustento técnico de viaje presentado por INGEMMET, la participación en el mencionado evento forma parte del proceso de implementación del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en el Ámbito de la Minería Informal”, suscrito entre el Ministerio de Energía y Minas de la República del Perú y el Ministerio de Minería de la República del Ecuador, y ofrece la oportunidad de difundir el trabajo que realiza INGEMMET en el sector minero, relacionándolo con otros servicios que dicha Institución proporciona;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos son cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal N° 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET; y, los gastos por concepto de viáticos son cubiertos por el organizador del evento;

Que, por las consideraciones expuestas resulta de interés nacional e institucional autorizar el viaje del señor Freddy Enrique Arcos Alarcón, profesional de la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos del INGEMMET, del 23 al 28 de abril de 2017, a la ciudad de Quito, República del Ecuador;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior del señor Freddy Enrique Arcos Alarcón, profesional de la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 23 al 28 de abril de 2017, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución son cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal N° 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluido FEE) : US \$ 1,406.03  
Total : US \$ 1,406.03

**Artículo 3.-** Disponer que el profesional cuyo viaje se autoriza presente al Titular del pliego del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET, dentro

de los quince días calendario siguientes a la realización del viaje, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas conforme a la normativa vigente.

**Artículo 4.-** El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES  
Ministro de Energía y Minas

1511326-1

## INTERIOR

### Autorizan intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en el departamento de Madre de Dios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 018-2017-IN

Lima, 20 de abril de 2017

VISTO, la solicitud del Ministro del Interior;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 44 de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado proteger a la población de las amenazas contra su seguridad;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4, concordante con los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 del Decreto Legislativo N° 1095, que establece Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional, dispone que las Fuerzas Armadas pueden actuar en apoyo a la Policía Nacional del Perú en caso de Tráfico Ilícito de Drogas, Terrorismo, Protección de Instalaciones estratégicas para el funcionamiento del país y servicios públicos esenciales, así como en otros casos constitucionalmente justificados, en que la capacidad de la Policía sea sobrepasada en el control del orden interno, sea previsible o existiera el peligro de que esto ocurriera;

Que, en los casos descritos en el considerando precedente, la autoridad política o policial del lugar en que se producen los hechos debe solicitar la intervención de las Fuerzas Armadas al Ministro del Interior quien, una vez evaluados los hechos, formaliza el pedido al Presidente de la República el que, a su vez, autorizará la actuación de las Fuerzas Armadas mediante Resolución Suprema, refrendada por los Ministros de Defensa y del Interior, conforme a lo previsto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 738, modificado por la Ley N° 28222, concordante con el artículo 4 del Reglamento de la indicada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-DE/SG;

Que, a través del documento del visto, y en atención al requerimiento efectuado por la Policía Nacional del Perú mediante Oficio N° 235-2017-DGPNP/SA e Informe N° 08-2017-SDGPNP/X-MACREPOL-P-MDD/REGPOL-MDD/JEM, el señor Ministro del Interior ha solicitado al señor Presidente de la República, la intervención de las Fuerzas Armadas en el departamento de Madre de Dios, con el objeto de asegurar el control del orden interno y orden público, la protección de las instalaciones estratégicas y garantizar el funcionamiento de los servicios públicos esenciales;

Que, en consecuencia, resulta conveniente disponer la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en el departamento de Madre de Dios;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las

Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional; y, el Decreto Legislativo N° 738;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Autorización de intervención de las Fuerzas Armadas**

Autorícese la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en el departamento de Madre de Dios, por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de asegurar el control del orden interno y evitar actos de violencia o cualquier ilícito penal que se pudieran cometer con ocasión de las movilizaciones promovidas por la minería ilegal e informal.

#### **Artículo 2.- De la actuación de las Fuerzas Armadas**

2.1. La actuación de las Fuerzas Armadas constituirá una tarea de apoyo a la misión de la Policía Nacional del Perú y no releva la activa participación de esta. El control del orden interno permanece en todo momento a cargo de la Policía Nacional del Perú.

2.2. La actuación de las Fuerzas Armadas estará dirigida a contribuir y garantizar la plena vigencia del derecho a la libertad y seguridad personales, a la libertad de tránsito por las vías y carreteras, el derecho a la paz, a la tranquilidad, el adecuado funcionamiento de los servicios públicos esenciales y resguardar puntos críticos vitales para el normal desarrollo de las actividades de la población afectada, facilitando de este modo que los efectivos de la Policía Nacional del Perú concentren su accionar en el control del orden público y la interacción con la población del departamento a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución Suprema.

#### **Artículo 3.- De la intervención de las Fuerzas Armadas**

La intervención de las Fuerzas Armadas se efectuará conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1095, que establece las Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional.

#### **Artículo 4.- Estado de Derecho**

La intervención de las Fuerzas Armadas, conforme a la presente Resolución Suprema, no implica en modo alguno la restricción, suspensión ni afectación de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Perú, las leyes y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos de los que el Perú es parte.

#### **Artículo 5.- Refrendo**

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

JORGE NIETO MONTESINOS  
Ministro de Defensa

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS  
Ministro del Interior

1511444-7

### Reasignan a oficial PNP al cargo de Director de Turismo de la Policía Nacional del Perú

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 019-2017-IN

Lima, 20 de abril de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167 de la Constitución Política del Perú, establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional del Perú;